

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEL PORTAL DE INTERNET**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES ***DE DESARROLLO WEB***, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **ESPECIALISTAS EN COMERCIO ELECTRÓNICO, S.A. de C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. RICARDO ROLDÁN**, Y POR LA OTRA, **CONSORCIO TONANTZINTLA, S.A. de C.V.**, REPRESENTADO **(A)** EN ESTE ACTO POR **MARIO MARÍN**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL CLIENTE", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO que:**

Es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 123 de fecha 01 de Noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Lic. José M<sup>a</sup> Morelos y Pavón, Notario Público Número 1910 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC ECE-001201-GA1

El Lic. Ricardo Roldán cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con el Poder Notarial número 123 de fecha 01 de noviembre del 2000, otorgado ante la fe del Lic. José M<sup>a</sup> Morelos y Pavón, Notario Público número 1910 del D.F., mismo que en copia se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente contrato.

Tiene como objeto social, Diseño gráfico y comercio electrónico.

Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en materia de diseño gráfico por computadora y comercio electrónico para realizar los servicios objeto de este Contrato.

Su domicilio para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: Cumbre providencia, Monterrey, Nuevo León.

#### **Declara EL CLIENTE que:**

Es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 1234-1234 de fecha 01 de enero del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Suárez, Notario Público Número 5 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC CTF-130101-AB3,

Su domicilio fiscal se ubica en Ignacio Zaragoza No 1910 y el domicilio que señala para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: misma dirección.

### **Declaran las partes que:**

El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

EL CLIENTE encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

#### **DESARROLLO DEL PORTAL PARA INTERNET**

El portal está orientado a llevar a los comensales una muestra de la gastronomía del estado de Puebla, acompañado de un ambiente rústico y una decoración típica de las fondas de Puebla.

El portal estará orientado a personas maduras y familias de distintas edades, turistas y paseantes de clase media- alta y alta, que gusten de la gastronomía endémica de México, con sabores, olores y colores vivos que atrapen el gusto de cada uno de los sentidos.

El Portal será una experiencia vivida de lo que el cliente podrá encontrar en el restaurante y también pondrá a su alcance toda la gama de sabores y productos.

Podrá llevar al cabo compras electrónicas con envíos por paquetería a cualquier lugar del mundo a través de los sistemas de paquetería mundial, así como del cobro por concepto de compras con los mecanismos financieros disponibles en internet pero de seguridad avanzada para dar confianza a nuestros clientes.

Se desarrollará el diseño de la imagen corporativa del Restaurante, entre ellos el diseño de logotipos, colores y "slogans".

Otros servicios profesionales, como negociación ante proveedores, contratación de servicios para la elaboración del portal, su hospedaje y publicidad.

El lugar donde se llevarán a cabo los servicios contratados es el ubicado en las instalaciones de EL CLIENTE.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL CLIENTE a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios profesionales, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- b) Que el servicio se proporcionará por escrito debidamente documentado AL CLIENTE, o bien, mediante cualquier otro medio electrónico con firma electrónica y se señalará expresamente las características, alcances, objetos y compromisos del proyecto.

- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.
- d) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el adquirente le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por el "CLIENTE".  
  
El servicio debe versar sobre el desarrollo del portal para internet, así como sus módulos de comercio electrónico y publicidad.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

#### **TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Los honorarios pactados por las partes son en cantidad de \$5,000.00 Semanales, a cubrirse cada lunes durante las semanas que dure el proyecto, dicho monto permanecerá sin modificaciones durante el tiempo del proyecto.

Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales.

#### **CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

EL CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un término no mayor de: 5 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

EL CLIENTE realizará los pagos contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa entrega por parte DEL PRESTADOR DEL SERVICIO de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas.

#### **QUINTA.-RELACIÓN LABORAL**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador de EL CLIENTE para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CLIENTE y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL CLIENTE, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones DEL CLIENTE

#### **SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA**

EL CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un término no mayor de: 5 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma EL PRESTADOR del SERVICIO, podrá dar por terminado el contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, en un término no mayor a 5 días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por EL CLIENTE, en caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el CLIENTE pague a EL PRESTADOR DEL SERVICIO aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

#### **OCTAVA. RESCISIÓN.**

EL CLIENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

#### **NOVENA .- SUSPENSIÓN.**

EL CLIENTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CLIENTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CLIENTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 09 de febrero del 2013 y terminarlos el día 29 de marzo del 2013, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES.**

El PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a entregar el proyecto concluido a más tardar en día 28 de marzo del año 2013, en caso de que El PRESTADOR DEL SERVICIO no entregue en tiempo y forma el proyecto este deberá pagar una penalización equivalente a \$1,000.00 (Un mil pesos) por cada día natural de atraso. En el entendido que los atrasos no imputables a El PRESTADOR DEL SERVICIO no aplicarán para el cobro de esta penalización.

Por otro lado el CLIENTE se compromete a pagar puntualmente las erogaciones convenidas en la cláusula TERCERA, en caso de que el CLIENTE no cumpla en tiempo y forma con dichos pagos, éste deberá pagar una penalización del 10% sobre el monto del pago por cada día de retraso, en el entendido que sí y sólo sí las demoras son imputables al CLIENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla de los Ángeles, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en Puebla a los 09 días del mes de febrero del año dos mil trece.

**POR  
EL CLIENTE**

**POR  
EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

**MARIO MARÍN**

**RICARDO ROLDAN**